COMPLEMENTO – CONTRATO CBVC No. 123 – 2026

Entre los suscritos a saber: doctor: RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Choco), obrando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca, Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 0002 de enero 1 de 2020, debidamente posesionado mediante acta No. 0023 del 1 de enero de 2020 y ratificado mediante Decreto No. 1-17-0002 del 1 de enero de 2024; y autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 04 de julio 30 de 2014 y el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001, quien en adelante se denominará LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., NIT. No. 890.399.027-0, de una parte, y de la otra ISABELLA VALENCIA ALCALÁ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.193.222.898, expedida en El Cerrito, Valle del Cauca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebra el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 19, el literal e) y los parágrafos 1 y 5 del artículo 24, y el artículo 25 del Acuerdo No. 019 de 2025 – Manual de Contratación de la Entidad, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa, la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita. 2) Que la Directora Administrativa de la Entidad, con el visto bueno de la Directora Jurídica, presentó estudios previos, matriz de riesgos, análisis del sector y demás documentos relacionados con la necesidad del servicio que se pretende contratar, manifestando que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. 3) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 2025 - Manual de Contratación de la Entidad, el Ordenador del Gasto de la Entidad, deja constancia que el contratista está en capacidad de ejecutar el objeto el presente Contrato y ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada. 4) Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y plan de acción de la entidad, se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga en la prestación de servicios como apoyo a la gestión en la Dirección Jurídica de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: A) Obligaciones Especificas: **1)** Brindar apoyo a la gestión de la Dirección Jurídica en la digitación de comunicaciones internas y externas. **2)** Brindar apoyo en la transcripción de las actas en las que haga parte la Dirección Jurídica. **3)** Brindar apoyo atendiendo peticiones y consultas que realice la ciudadanía a la Dirección Jurídica. **4)** Brindar apoyo en la

elaboración y archivo del índice de los expedientes contractuales y procesos judiciales, de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo. **5)** Brindar apoyo en la gestión documental y garantizar la disponibilidad y acceso de la documentación. **6)** Brindar apoyo en la impresión, fotocopiado y escaneo de documentos, de acuerdo con los requerimientos de la Dirección Jurídica. **7)** Apoyo en la revisión y seguimiento de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la Entidad, para lo cual deberá presentar a la Directora Jurídica informe mensual de los movimientos que obran en dichos procesos en las instancias judiciales. **8)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacerse de conformidad con el procedimiento establecido por la Entidad, cuando aplique. B) Obligaciones Generales: 1. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el Contrato. 3. Una vez finalice el objeto del Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. 4. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 5. Las obligaciones que se deriven del Contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la eficiente prestación del servicio. 6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud el Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7. En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el Contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a La Dirección Financiera para lo cual aportará el RUT actualizado. 8. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 9. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Dirección Administrativa para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el Contrato. 10. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento el Contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. 11. Reportar a BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución el Contrato. 12. Diligenciar el formato de hoja de vida

establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 13. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual en coordinación con el servidor público encargado de ejercer la supervisión y vigilancia del contrato. TERCERA: SUPERVISION. La vigilancia y supervisión en el desarrollo del presente Contrato estará a cargo de la Directora Jurídica de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del Contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y demás normas vigentes. CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., se compromete con EL CONTRATISTA a: 1- Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales. 2-Pagar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato. 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución el Contrato a través del servidor público designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del servidor público designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución el Contrato, el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales. 5- Revisar mensualmente la ejecución el Contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción. 6- Designar el supervisor el Contrato. 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución el Contrato. QUINTA: TERMINO. El término de duración del presente contrato es a partir de la partir de la fecha de suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor el presente Contrato es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000=) suma que la entidad pagará mediante CINCO (05) cuotas iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000.oo=), cada una, previa presentación de informes, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de la Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales. SEPTIMA: RESERVA PRESUPUESTAL. El valor el presente Contrato será pagado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca para la presente vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad No. 000369 del 16 de julio de 2026. OCTAVA: GARANTIAS. Al contratista no se le exigirá póliza de cumplimiento de conformidad con el literal e) y f) del artículo 36 del Acuerdo 019 del 2025 - Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., en razón a la cuantía del presente contrato. NOVENA: MULTAS. Se pactan multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33 %) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 N° 4-50 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Línea de WhatsApp 317 427 3896 - Línea fija (602) 8873249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

lugar. PARÁGRAFO: El pago ó la deducción de dichas multas no exonerará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en la normativa vigente. DECIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas el presente Contrato, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor el Contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. DECIMA PRIMERA: CONFLICTOS DE LA EJECUCION EL CONTRATO. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en la ejecución el Contrato, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. DECIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATOS. La presente el presente Contrato se celebra teniendo en cuenta la calidad de EL CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente, ni subcontratar la presente el presente Contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. DECIMA TERCERA: ADICIONES AL VALOR. Cuando se requiera adicionar el valor el presente Contrato, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. DECIMA CUARTA: SUSPENSION DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial el Contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. DECIMA QUINTA: DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado al momento de la firma el Contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés a que hace referencia la ley. DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES. EL CONTRATISTA deberá presentar a la Directora Jurídica de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., el documento que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales, durante la ejecución el Contrato. DECIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Por tratarse de una el presente Contrato de prestación de servicios no existe relación laboral entre la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. y EL CONTRATISTA. DÉCIMA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución el presente Contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las Partes y sometida a tratamiento para los fines del presente contrato, con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. Dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada

y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las Partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas el presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el Sistema de Prevención y Control del Lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT. PARAGRAFO SEGUNDO. Esta el presente Contrato podrá darse por terminado por la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE, por inclusión del CONTRATISTA en el Sistema de Prevención y Control del Lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT-. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. En ese sentido, EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución el presente Contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente el presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales, en los términos que establezca la normativa vigente. VIGESIMA PRIMERA: GASTOS. Los gastos para el perfeccionamiento de esta el presente Contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan el presente Contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. a través de la Dirección Financiera hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. VIGESIMA

TERCERA: DOCUMENTOS EL CONTRATO: Constituyen documentos el Contrato los siguientes: a) Estudios previos. b) Invitación Directa. c) Oferta. d) Evaluación de la Oferta. e) Los relacionados en el formato de verificación de legalidad y custodia vigente. VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento el presente Contrato, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Revisó: Yurani Moreno Sánchez – Directora Jurídica – Supervisora

Revisó: María del Pilar Minotta Sarria - Directora Administrativa (E)

Aprobó: Rubén Felipe Lagarejo Rivas – Gerente General